

Recurso de Revisión:	R.R.AI 0035/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En fecha trece de junio del dos mil diecinueve, se recibió por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia la captura de pantalla del correo electrónico signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, enviado a la parte Recurrente, mediante el cual remitió el cumplimiento a la resolución de fecha treinta de mayo del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, la captura de pantalla del correo electrónico y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 47, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para hacer del conocimiento a este Órgano Garante sobre el cumplimiento a la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, feneció el veinticuatro de junio del mismo año, por lo que se tiene a la responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitiendo en tiempo dicho cumplimiento.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del

www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



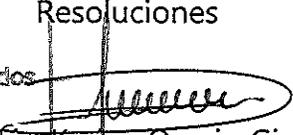
ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con la captura de pantalla del correo electrónico, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente a través del SICOM y toda vez que el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite notificar al Sujeto Obligado, notifíquese a éste mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos  Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Secretaría General de Acuerdos 

Lic. José Antonio López Ramírez Lic. Karina Osorio Girón